

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA. Maicao, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez que la presente demanda EJECUTIVO A CONTINUACION POR COSTAS MINIMA CUANTIA presentada por la señora DIANA MARILUZ IGUARAN CASTILLO contra el señor CARLOS FRANCISCO PEREZ IGUARAN dentro del proceso radicado 2018-00130-00. Téngase en cuenta que dentro de los anexos no se avizora mandato escrito donde se confiera poder a la abogada MEYRA CAROLINA TERAN HERNANDEZ para ejecutar las costas procesales aprobadas mediante auto del 23 de enero de 2020. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACION POR COSTAS MINIMA CUANTIA
PROVIDENCIA	AUTO INADMITE
DEMANDANTE	DIANA MARILUZ IGUARAN CASTILLO
DEMANDADO	CARLOS FRANCISCO PEREZ IGUARAN
RADICADO:	44-430-31-84-001-2018-00130-00

Al observar el Despacho la presente demanda EJECUTIVA A CONTINUACION presentada por la profesional del derecho doctora MEYRA CAROLINA TERAN HERNANDEZ actuando como apoderada de la señora DIANA MARILUZ IGUARAN CASTILLO en contra de CARLOS FRANCISCO PEREZ IGUARAN, se INADMITE la misma, con apoyo en las siguientes consideraciones:

- Revisado los ANEXOS de la demanda se advierte que no se introdujo mandato alguno que faculte a la profesional del derecho a impetrar

la introductoria, incumpliendo así con lo establecido en el numeral 1° del artículo 84 del Código General del Proceso

- Conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 202 la parte deberá informar, en lo atinente a la dirección electrónica del demandado CARLOS FRANCISCO PEREZ IGUARAN, en que forma la obtuvo y si esta es la utilizada por la persona a notificar, debiendo allegar las evidencias correspondientes.

En mérito de los expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Maicao (La Guajira),

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda EJECUTIVO A CONTINUACION POR COSTAS MINIMA CUANTIA instaurada por DIANA MARILUZ IGUARAN CASTILLO contra CARLOS FRANCISCO PEREZ IGUARAN, por lo expuesto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,

Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

JUEZ